



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 13 de Junio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, Carta N° 001-2022-CCI-P-HJC de fecha 04/05/2022, el presidente de la Comunidad Campesina de Lahuani; Informe N° 651-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 10/05/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; Informe N° 1705-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 17/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 654-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 19/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aceptación de donación del terreno de la Comunidad Campesina de Lahuani para ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

**Que**, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

**Que**, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, mediante Carta N° 001-2022-CCI-P-HJC de fecha 04/05/2022, el presidente de la Comunidad Campesina de Lahuani, Sr. Cecilio Huamani Juro, remite Acta de Donación de Terreno, mediante el cual la Comunidad Campesina de Lahuani, aprueba la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac” con las siguientes características:

- **Área** : 0.8149 has (8,149.33 m<sup>2</sup>)
- **Perímetro** : 370.90 ml

**Colindantes:**

- **Por el Norte:** Colinda con Terreno Comunal, desde el vértice P4 al vértice P5 con 37.00 ml, P5 al vértice P6 con 37.00 ml
- **Por el Este:** Colinda con la propiedad del Sr. Celes Puma Huamani, en línea recta desde el vértice P6 al vértice P7 con 105.00 ml.



- **Por el Sur:** Colinda con la carretera Challhuahuacho a Kuchuhuacho desde el vértice P7 al vértice P8 con 50.00 ml, P8 al vértice P9 con 35.00 ml y P9 al vértice P1 con 30.00ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con la propiedad del Sr. Martin Huamani Juro, desde el vértice P1 al vértice P2 con 20.60 ml, P2 al vértice P3 con 26.00ml y P3 al vértice P4 con 30.30 ml.

**Que,** mediante Informe N° 651-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 10/05/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Alex Quispe Catunta, solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial opinión técnica sobre la donación de terreno, asimismo alcanza el Informe N° 053-2022-JLAQ-UF-OPP-GM-MDCH, del formulador en el que se emite opinión técnica favorable para proseguir con las acciones necesarias y pertinentes para la donación de terreno del Proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

**Que,** mediante Informe N° 1705-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 17/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita mediante Sesión de Concejo Municipal, la aceptación de donación de terreno, en referencia al Informe N° 072-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, en el que el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro emite opinión técnica recomendando aceptar la donación del predio de la Comunidad Campesina de Manuel Seoane Corrales para el proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

**Que,** mediante Informe Legal N° 654-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 19/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza luego de realizar la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, concluye con la procedencia para la aceptación del acta de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Lahuani a favor de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, para el Proyecto "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conforme a las características contenidas en el Acta;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 20) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACIÓN** de terreno otorgada por la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Anexo Jatahuasi de la Comunidad Campesina de Lahuani, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con las siguientes características:

- **Área** : 0.8149 Ha(8,149.33 m<sup>2</sup>)
- **Perímetro** : 370.90 ml

**Colindantes:**

- **Por el Norte:** Colinda con Terreno Comunal, desde el vértice P4 al vértice P5 con 37.00 ml, P5 al vértice P6 con 37.00 ml
- **Por el Este:** Colinda con la propiedad del Sr. Celes Puma Huamani, en línea recta desde el vértice P6 al vértice P7 con 105.00 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con la carretera Challhuahuacho a Kuchuhuacho desde el vértice P7 al vértice P8 con 50.00 ml, P8 al vértice P9 con 35.00 ml y P9 al vértice P1 con 30.00ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con la propiedad del Sr. Martin Huamani Juro, desde el vértice P1 al vértice P2 con 20.60 ml, P2 al vértice P3 con 26.00ml y P3 al vértice P4 con 30.30 ml.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER**, a la Comunidad Campesina de Lahuani, por importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que redundara en el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, Cotabamba, Apurímac, todo ello en beneficio de la población de este distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para efectos de la formalización de la aceptación de la donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias. Además, aclarando que los gastos que se requiera para la formalización de la donación serán a cuenta de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la distribución del presente acuerdo a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
*Abra Eduardo Huamani Huacho*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
*Porfirio Cuñerrez Panvira*  
ALCALDE